

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Gloria Emilsen Cuervo Castañeda C.C. Nro. 43.410.529
Accionado	Departamento de Antioquia - Fiduprevisora S.A - FOMAG
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2024 10008 00
Decisión	Requiere Secretario de Educación Departamental

En el trámite incidental de la referencia, se advierte que el día 12 de marzo de 2024 FIDUPREVISORA S.A. informó que las únicas funciones que cumple la entidad en calidad de vocera y administradora del FOMAG, en relación con las solicitudes de reconocimiento de las prestaciones sociales en favor de los docentes, de acuerdo con el Decreto 1272 de 2018 son estudiar los proyectos de acto administrativo que remitte la Secretaría de Educación a nivel nacional, devolviendo el resultado negando o aprobando, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación completa del mismo en el aplicativo destinado para ello y la remisión física del expediente y pagar las prestaciones sociales reconocidas.

En el caso concreto informó que la entidad realizó el estudio de la prestación, que no dio visto bueno a la liquidación y que el día 11 de marzo de 2024, se remitió por medio del aplicativo Humano a la Secretaría de Educación para lo de su competencia.

Teniendo en cuenta que la respuesta de fondo que debe brindar la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la accionante, está supeditada a la aprobación de FIDUPREVISORA, el Juzgado considera necesario **requerir nuevamente** al Dr. MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, responsable de cumplir la orden para que informen si el día 11 de marzo de 2024 recibieron la respuesta DE FIDUPREVISORA S.A a través del aplicativo y si ya realizaron los cambios indicados por dicha entidad, en caso contrario, deberá informar el plazo que requiere la entidad para corregir el proyecto de acto administrativo, justificando la respuesta.

Se otorga un plazo de tres (3) días hábiles.

Notifíquese y Cúmplase

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f324a4272d7b4cd4ab6230f1e78dea83bce851d054d2e438865e7edb0fc292c**

Documento generado en 13/03/2024 12:28:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>